NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 4

Nonagésima segunda y nonagésima tercera reuniones
15 de enero de 1947

(26 p.)

Lake Success

Nueva York

INDICE

Nonagésima segunda reunión

Página

12. Orden provisional del día 37
13. Aprobación del orden del día 37
14. Presentación del representante permanente de los Estados Unidos de América 38
15. Discusión sobre reglamentación y reducción generales de armamentos 38

Nonagésima tercera reunión

16. Continuación de la discusión sobre reglamentación y reducción generales de armamentos 44

Documentos

Anexo

Los siguientes documentos referentes a las nonagésima segunda y nonagésima tercera reuniones aparecen en el Suplemento No. 2, Segundo Año:

Carta al Secretario General del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante el Consejo de Seguridad, relativa al cumplimiento de la resolución de la Asamblea General sobre la reglamentación y reducción generales de armamentos (documento S/229) 3

Carta del Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad enviando la resolución de la Asamblea General relativa a la información sobre las fuerzas armadas de las Naciones Unidas (documento S/230) 4

Carta del Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad enviando la resolución de la Asamblea General sobre los principios que rigen la reglamentación y reducción generales de armamentos (documento S/231) 5

Proyecto de resolución sometido por el representante de los Estados Unidos de América en la octogésima octava reunión del Consejo de Seguridad, relativo al cumplimiento de la resolución de la Asamblea General sobre la reglamentación y reducción generales de armamentos (documento S/233) 6

Proyecto de resolución sometido por el representante de Francia en la nonagésima reunión del Consejo de Seguridad (documento S/243) 7

NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO No. 4

NONAGESIMA SEGUNDA REUNION

Celebrada en Lake Success, Nueva York, el miércoles 15 de enero de 1947, a las 11 horas.

Presidente: Señor N. J. O. MAKIN (Australia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

12. Orden provisional del día

1. Aprobación del orden del día.
2. La resolución de la Asamblea General sobre "Principios que rigen la reglamentación general y reducción de los armamentos" (documento S/231)[1] y las propuestas relativas a su aplicación:
   (*a*) Carta al Secretario General del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en el Consejo de Seguridad, fechada el 27 de diciembre de 1946 (documento S/229).[2]
   (*b*) Proyecto de resolución presentado por el representante de los Estados Unidos de América en la octogésima octava reunión del Consejo de Seguridad (documento S/233).[3]
   (*c*) Proyecto de resolución presentado por el representante de Francia en la nonagésima reunión del Consejo de Seguridad (documento S/243).[4]
3. La resolución de la Asamblea General relativa a la "Información sobre las fuerzas armadas de las Naciones Unidas (documento S/230).[1]
4. Carta del Presidente de la Comisión de Energía Atómica al Presidente del Consejo de Seguridad, fechada el 31 de diciembre de 1946, que acompaña al "Primer Informe de la Comisión de Energía Atómica al Consejo de Seguridad" (documento S/239).[2]

[1] Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento N° 2, Anexo 5.
[2] *Idem*, Anexo 3.
[3] *Idem*, Anexo 6.
[4] *Idem*, Anexo 7.

13. Aprobación del orden del día

El PRESIDENTE *(traducido del inglés):* Quiero informar al Consejo que esta mañana he recibido las credenciales que acreditan al señor Warren R. Austin para representar a los Estados Unidos de América. Como no ha sido posible incluir este asunto en el orden del día ya distribuído, desearía proponer que se incluya como el primer punto en el orden del día, de acuerdo con el artículo 15 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

Dicho punto dice lo siguiente:

"El Secretario General desea informar que ha recibido una carta, fechada el 14 de enero de 1947, del Excelentísimo señor James F. Byrnes, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, en la cual informa que el Excelentísimo señor Warren R. Austin ha sido nombrado representante de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas y representará a este país en el Consejo de Seguridad. La carta añade que en ausencia del representante, el Excelentísimo señor Herschel V. Johnson, representante substituto de los Estados Unidos de América en el Consejo de Seguridad, representará a los Estados Unidos de América en el Consejo de Seguridad. El Secretario

[1] *Idem*, Anexo 4.
[2] Véanse las *Actas Oficiales de la Comisión de Energía Atómica*, Suplemento Especial.

General manifiesta que, según su opinión, estas credenciales están en orden."

¿Permiten los miembros del Consejo de Seguridad que estas credenciales figuren como el primer punto en el orden del día de esta mañana?

El orden del día, con este punto adicional, es aprobado.

El PRESIDENTE *(traducido del inglés):* ¿Tiene alguien algunas observaciones o preguntas que hacer respecto a estas credenciales?

Se aceptan las credenciales del representante permanente de los Estados Unidos de América.

14. Presentación del representante permanente de los Estados Unidos de América

El PRESIDENTE *(traducido del inglés):* En nombre del Consejo, quisiera extender a Vd., señor Senador, una calurosa y cordial bienvenida. Conocemos el excelente trabajo que Vd. ha realizado en relación con las Naciones Unidas y estamos en verdad complacidos de su presencia entre nosotros, apreciando en todo su valor la erudición que aportará a nuestras deliberaciones.

Deseo igualmente expresar nuestros cordiales y sinceros sentimientos hacia el señor Herschel Johnson, que ha estado actuando en calidad de representante de los Estados Unidos de América, pudiendo Vd. estar seguro de que nuestras expresiones de simpatía hacia él y hacia Vd. son realmente sinceras y cordiales.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) *(traducido del inglés):* Permítame, señor Presidente, decir unas pocas palabras para agradecerle su calurosa bienvenida en nombre del Consejo de Seguridad y para asegurarle que, al unirme a este distinguido cuerpo y al comprometerme a colaborar aquí con estos orientadores del pensamiento, tan hondamente dedicados a la gran causa que el Consejo de Seguridad tiene como deber fundamental defender y fomentar, estoy inspirado por un profunda sentimiento de responsabilidad.

Quiero manifestarles cuánto aprecio las palabras de elogio del Presidente respecto del señor Embajador Johnson, cuyo servicio es altamente apreciado por los Estados Unidos de América y por todos sus ciudadanos. Espero y confío que en el futuro podamos contar con su eficaz y distinguida colaboración si no continua, por lo menos frecuentemente en el Consejo de Seguridad. Les aseguro que entre el señor Embajador Johnson y yo existe una comprensión franca y cordial.

Les agradezco su cortesía al colocar este punto como lo han hecho, en el orden del día de esta mañana, y agradezco al Consejo de Seguridad el haber aceptado esa propuesta.

15. Discusión sobre reglamentación y reducción generales de armamentos

El PRESIDENTE *(traducido del inglés)* : El próximo punto a examinar es la resolución de la Asamblea General sobre los principios que rigen la reglamentación y reducción generales de armamentos.

Sr. QUO TAI-CHI (China) *(traducido del inglés):* Como soy el primer miembro de este Consejo que va a hacer uso de la palabra esta mañana quiero, en breves palabras, adherirme muy sinceramente al saludo de bienvenida que el Presidente ha dirigido al señor Warren A. Austin como representante de los Estados Unidos de América en este Consejo. Le damos la bienvenida no sólo por tratarse de un distinguido ciudadano de su país, sino por ser también un ilustre ciudadano del mundo, y estamos seguros de que su presencia y sus deliberaciones en las discusiones del Consejo constituirán una valiosísima contribución.

Deseo igualmente adherirme a las observaciones del Presidente al rendir homenaje a los servicios prestados por el señor Embajador Johnson, quien ha estado actuando como representante de los Estados Unidos de América en el Consejo.

En su nonagésima reunión, el Consejo de Seguridad adoptó la resolución de la Asamblea General sobre los principios que rigen la reglamentación y reducción generales de armamentos, que fué reconocido como el hecho sobresaliente de la Asamblea General el año pasado. El Consejo aceptó la resolución formalmente. Ahora este Consejo afronta el poner en práctica esa resolución, lo que constituye la tarea más urgente e importante que el Consejo ha sido llamado a realizar hasta ahora en cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y seguridad internacionales.

Me agradó observar que los dos países que primeramente iniciaron y formularon esta resolución en la Asamblea General fueron también los dos primeros países en presentar al Consejo propuestas oficiales para su aplicación. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América, aun difiriendo en la forma de abordar el problema y en la consideración de los aspectos que estiman más importantes, han sido inspirados por el propósito común de cumplir la tarea del Consejo de acuerdo con la resolución de la Asamblea. El mismo motivo, sin duda alguna, inspiró las observaciones bien ponderadas y útiles hechas por el Presidente el jueves pasado al principio de nuestro debate de este problema, y el proyecto de resolución francés[1]

[1] Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento N° 2, Anexo 7.

presentado más tarde sobre el mismo asunto, con los cuales estoy, en gran parte de acuerdo.

Creo que todos estamos de acuerdo en que el Consejo puede y debe, en primer lugar y sin demora, poner en vigor la resolución de la Asamblea General. Sobre esto no cabe la menor duda. Por lo tanto, el problema que enfrentamos consiste en saber cómo abordaremos nuestra tarea de la manera más eficaz y de acuerdo con el deseo general de la Asamblea y, ciertamente, con el del mundo entero.

La resolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas[1] dispone la creación de un comité integrado por los miembros del Consejo y encargado de establecer medidas prácticas para cumplir con la resolución de la Asamblea, mientras que la resolución de los Estados Unidos[2] requiere primeramente el examen y la acción del Consejo respecto del primer informe oficial de la Comisión de Energía Atómica, que ha sido unánimemente aprobado por esta Comisión después de seis meses de trabajo y que está ahora en manos de los miembros del Consejo de Seguridad. En mi opinión, los proyectos de resolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de los Estados Unidos de América no tienen por qué ser, ni son, contradictorios, ni se excluyen mutuamente, pues en realidad se complementan. Parecen diferir solamente en los puntos a los cuales atribuyen mayor importancia. La propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas tiende a proceder de lo general a lo particular, mientras que el proyecto de los Estados Unidos de América parece insistir en la necesidad práctica de proceder de lo particular a lo general. En otras palabras, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por un lado, quiere empezar con la cuestión relativa a la reglamentación y reducción generales de armamentos y de las fuerzas armadas y pasar después al problema particular del control de la energía atómica como parte del problema general. Los Estados Unidos de América, por otro lado, mantienen que lo esencial del programa de desarme reside en el sistema internacional de control e inspección de la energía atómica y que, como lo dijo nuevamente el señor Byrnes ante la Asamblea General, "las cosas más importantes deben decidirse primero".

En nuestra opinión, no cabe duda que la Asamblea General tuvo como principal objetivo de su resolución el proscribir el empleo de las armas atómicas y otras armas mayores, aplicables a la destrucción en masa. En efecto, las palabras "atómica", "energía atómica" y "Comisión de Energía Atómica" figuran por lo menos doce veces en la resolución de la Asamblea General, lo que demuestra claramente la gran importancia que atribuye la Asamblea al problema atómico. Es también evidente que, al solicitar al Consejo de Seguridad que establezca medidas prácticas para llevar a cabo su resolución, la Asamblea creyó firmemente que algunas de estas medidas prácticas tenían prioridad sobre otras, deseando que se estudiaran "según su orden de urgencia", como se especifica en el segundo párrafo de la resolución de la Asamblea.

Considero que el problema atómico tiene indudablemente esa prioridad, e incumbe al Consejo estudiar y obrar de acuerdo con el informe de la Comisión de Energía Atómica y hacer todo lo posible para acelerar y facilitar su trabajo.

Además, la resolución establece claramente en el párrafo 8 que: "Nada de lo contenido en esta recomendación alterará o limitará la resolución aprobada el 24 de enero de 1946 por la Asamblea General, creando la Comisión de Energía Atómica". Además, para justificar el derecho de prioridad del problema atómico, si fuera necesario, la Comisión de Energía Atómica fué creada por la Asamblea General en Londres hace un año, mucho antes de que surgiera la cuestión de un desarme general. El Gobierno mismo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas atribuyó al problema atómico primordial importancia cuando, en una reunión de la Comisión de Energía Atómica celebrada en junio último, su representante presentó un proyecto de convenio internacional para proscribir las armas atómicas. El convenio propuesto por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, sin embargo, parecía insistir en la proscripción de las armas atómicas, pero sin dar, según nuestra opinión, garantías suficientes para que la energía atómica se empleara solamente con fines pacíficos, para el bienestar de la humanidad.

Ahora bien, desearía indicar brevemente que la cuestión referente al desarme general es un problema de orden práctico y no de carácter teórico. Varias veces se ha intentado ya esto, y el mejor y más feliz ejemplo de la historia actual en este sentido fué el tratado de Wáshington sobre la limitación de armamentos navales. Nació entonces un sentimiento de seguridad y de confianza entre todos los países que participaron en él. En mi opinión, ese sentimiento es la condición *sine qua non* para el éxito de cualquier programa de desarme.

Nos enfrentamos con un problema esencialmente práctico, y la cuestión del control de la energía atómica es la que preocupa, en primer término, a la mente humana. Cuando se logre una solución satisfactoria para el control de la energía atómica, eliminando así el pánico que la humanidad siente por la bomba atómica, y asegurando al mismo tiempo los beneficios incalculables del uso de la energía atómica con fines prácticos y constructivos, entonces no habrá duda de que un sentimiento de seguridad y confianza

[1] Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento Nº 2, Anexo 3.
[2] *Idem*, Anexo 6.

empezará a prevalecer entre las naciones del mundo, ya sean grandes o pequeñas, fuertes o débiles. Ese sentimiento constituirá un avance fundamental hacia la reglamentación y reducción generales de armamentos deseado por todas las naciones y garantizará el desarme universal y no solamente el unilateral.

A este respecto, quiero rendir homenaje al país que, a pesar de su posición única en el terreno de la energía atómica por su conocimiento científico, su técnica, su equipo y recursos industriales, y a pesar de estar en una posición que por mucho tiempo será sin duda difícil de alcanzar a cualquier otra nación, se apresuró, junto con sus colegas británicos y canadienses, después de las terribles demostraciones en Hiroshima y Nagasaki, a invitar al mundo a adoptar un sistema de control internacional de la energía atómica, para eliminarla de los armamentos nacionales y utilizarla exclusivamente con fines pacíficos. Creo que un ejemplo tal de desinterés, o más bien de interés nacional bien comprendido, demuestra un alto sentido de responsabilidad hacia la humanidad sin paralelo en la historia de las naciones. Esto está ciertamente de acuerdo con el verdadero espíritu de la Carta de las Naciones Unidas y de la cooperación internacional para la paz del mundo y el bienestar humano.

Desearía ahora aclarar de nuevo que no deseo solicitar que este Consejo, al estudiar la resolución de la Asamblea General, dedique todo su tiempo y esfuerzo al informe de la Comisión de Energía Atómica y excluya otros problemas pertinentes sobre desarme. La propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas solicitando la creación de un comité de este Consejo tiene también nuestro apoyo y puede ser estudiada al mismo tiempo.

Las otras cuestiones, tales como la información que los Miembros de las Naciones Unidas deben proporcionar al Consejo de Seguridad sobre las fuerzas armadas, y las relaciones entre el Comité de Estado Mayor, respecto de los deberes que le impone la Carta, y el Comité de los miembros del Consejo en la forma prevista por la resolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, deben ser igualmente examinadas por este Consejo. El Consejo deberá estudiar estas cuestiones, a su elección, ya sea simultáneamente o, como se establece en la resolución de la Asamblea, según su orden de urgencia.

A la luz de estas observaciones, me reservo el derecho de presentar una resolución en el momento oportuno durante la deliberación de este asunto en el Consejo.

El PRESIDENTE *(traducido del inglés):* Como representante de AUSTRALIA deseo hacer una declaración y presentar una resolución.

En la reunión del Consejo de Seguridad, celebrada el 9 de enero, la delegación australiana indicó que presentaría una resolución con el fin de iniciar simultáneamente una serie de actividades para poner en vigencia inmediatamente la resolución aprobada unánimemente por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1946.

En nombre de la delegación australiana, tengo ahora el honor de someter al Consejo el texto de esta resolución, que dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad, habiendo aceptado las recomendaciones contenidas en la resolución de la Asamblea General del 14 de diciembre de 1946 sobre los principios que rigen la reglamentación y reducción generales de armamentos, y reconociendo que la aplicación de la decisión de la Asamblea General sobre esta cuestión es una de las tareas más urgentes e importantes ante el Consejo de Seguridad, resuelve poner en práctica inmediatamente estas recomendaciones, y con ese fin resuelve:

(1) Crear un comité de desarme integrado por un representante de cada uno de los miembros del Consejo de Seguridad con el fin de redactar propuestas:

(*a*) Para la reglamentación y reducción generales de armamentos y fuerzas armadas; y

(*b*) Para la adopción de medidas prácticas y eficaces en relación con la reglamentación y reducción generales de armamentos;

y someter dichas propuestas al Consejo de Seguridad.

(2) Solicitar de la Comisión de Energía Atómica que continúe su trabajo de acuerdo con la resolución de la Asamblea General del 24 de enero de 1946, en virtud de la cual se creó la Comisión, teniendo en cuenta la preparación de un proyecto de convenio, o convenios, para la creación de un sistema internacional de control e inspección, convenios que deben comprender la prohibición del uso de armas atómicas y de todas las otras armas mayores aplicables ahora y en el futuro a la destrucción en masa, así como el control de la energía atómica en la medida necesaria para garantizar su uso solamente con fines pacíficos.

(3) Solicitar del Comité de Estado Mayor:

(*a*) Que prepare para el Consejo de Seguridad propuestas referentes a las necesidades de orden militar del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales y el establecimiento de un sistema de acuerdos especiales previstos en el Artículo 43; y

(*b*) Que asesore respecto a la información que se pedirá a los Miembros de las Naciones Unidas a fin de cumplir con las recomendaciones aceptadas por el Consejo de Seguridad

sobre el retiro y reducción de las fuerzas armadas nacionales;

(4) El Consejo de Seguridad recomienda al Comité de Desarme, a la Comisión de Energía Atómica, y al Comité de Estado Mayor que consideren como de la mayor urgencia la labor que se les ha asignado y que presenten informes al Consejo de Seguridad antes del 30 de abril de 1947. Con el fin de facilitar este trabajo, el Consejo de Seguridad resuelve, además, apresurar el estudio del primer informe de la Comisión de Energía Atómica."

Aquí termina el texto de la resolución que deseo presentar. La propuesta australiana está basada íntegramente en los términos de la resolución de la Asamblea General. Consideramos que el trabajo del Consejo de Seguridad debe utilizar como base esa resolución, y suponemos que cada miembro de este Consejo mantiene inalterada su adhesión a la resolución expresada por los diversos gobiernos en la Asamblea General.

Como se hizo notar en la reunión del 9 de enero, la resolución de la Asamblea General contiene ciertas recomendaciones específicas. El Consejo de Seguridad ya ha decidido aceptar esas recomendaciones. Ahora nos corresponde proceder tan rápidamente como sea posible a tomar las medidas prácticas necesarias para llevar a cabo estas recomendaciones.

En una reunión anterior se indicó también que tanto la Comisión de Energía Atómica como el Comité de Estado Mayor y otro organismo nuevo de reciente creación, encargado de funciones especiales en relación con el proyecto de desarme, deberían tomar medidas relativas a estas recomendaciones.

Deseando ayudar al Consejo de Seguridad a tomar las medidas prácticas del caso, tanto el representante de los Estados Unidos de América, como el de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, han presentado resoluciones. Aunque la delegación australiana aprueba en general el propósito de estas dos resoluciones, no cree que ninguna de ellas, tomadas individualmente, sería suficiente para dar cumplimiento a la recomendación aceptada por el Consejo. La resolución australiana ha sido, por consiguiente, redactada con el objeto de combinar el punto de vista de los Estados Unidos de América y el de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y provocar medidas que respondan al objetivo principal de estos dos países y susceptibles de hacer que cooperen y actúen de común acuerdo todas las Potencias interesadas, y cumplan con la gran responsabilidad impuesta al Consejo de Seguridad en lo referente al desarme.

Combatimos juntos en una guerra total con el fin de establecer la paz, y juntos debemos realizar un esfuerzo total para mantenerla. Las recomendaciones ante el Consejo de Seguridad requieren ciertamente que prestemos atención tanto a la formulación de medidas prácticas para la reglamentación y reducción generales de armamentos, como a la aceleración del trabajo de la Comisión de Energía Atómica.

La única alusión que se hace en la resolución de la Asamblea a la cuestión de prioridades no parece necesitar el establecimiento de ninguna prioridad entre el trabajo de la Comisión de Energía Atómica y la reglamentación y reducción generales de armamentos. El sentido de la recomendación es, más bien, que debemos proceder tan rápidamente como sea posible en estos dos aspectos importantes de nuestra tarea. La delegación australiana, por su parte, no ve ninguna objección a que se proceda en esta forma, y cree que si este trabajo pudiera realizarse simultáneamente, el progreso que se obtuviera en uno ayudaría al progreso del otro. Tenemos que reconocer francamente que lo que se ha dicho hasta ahora en este Consejo viene a ser lo siguiente: que según la opinión de una gran Potencia no podemos hacer progreso alguno en la reglamentación y reducción generales de armamentos a menos que progresemos también hacia el control de la energía atómica. Por otra parte, otra gran Potencia ha hecho notar igualmente que no podemos hacer progreso alguno en cuanto al control de la energía atómica a menos que progresemos igualmente en la reglamentación y reducción generales de armamentos.

La única respuesta a esta realidad es que el trabajo en ambas esferas debe proceder simultáneamente y que cada aspecto de nuestra tarea debe estar íntimamente ligado al otro.

La delegación australiana hará todo lo posible para lograr este propósito y concede poco valor a cualquier medida que sólo sirva para hacer que uno u otro Miembro se obstine más que nunca en lograr que prevalezca su propio punto de vista. Debemos combinar nuestras ideas y unir nuestras fuerzas o no haremos nada. Por lo tanto, aunque estamos a favor de los principios generales contenidos en la propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la de los Estados Unidos de América, no consideramos que la una excluya a la otra. Aunque no votaríamos a favor de ninguna de ellas separadamente, estamos dispuestos a apoyar a ambas si pueden ser presentadas juntas. Nuestra resolución trata de conciliarlas. Si los miembros del Consejo examinan los términos de la resolución australiana, verán que trata de lograr precisamente lo que la resolución de la Asamblea General recomendó que hiciera el Consejo y lo que éste, en principio, ya ha acordado hacer.

El primer párrafo de la parte ejecutiva de nuestra resolución contiene ciertas disposiciones en virtud de las cuales un comité especial prepararía propuestas para someterlas al Consejo de

Seguridad, referentes a la reglamentación y reducción generales de armamentos y fuerzas armadas y a la adopción de medidas prácticas y eficaces relacionadas con la reglamentación y reducción generales de armamentos.

En el segundo párrafo se solicita a la Comisión de Energía Atómica que continúe con la segunda etapa de su trajabo, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General del 24 de enero de 1946 y de conformidad con las disposiciones sobre la energía atómica contenidas en la resolución de la Asamblea General del 14 de diciembre.

En el tercer párrafo se solicita al Comité de Estado Mayor que formule propuestas para el Consejo de Seguridad, con vistas al establecimiento del sistema de acuerdos especiales previstos en el Artículo 43, y además se solicita al Comité de Estado Mayor que asesore al Consejo de Seguridad sobre la información que los Miembros de las Naciones Unidas han de facilitar para dar cumplimiento a la recomendación aceptada por el Consejo de Seguridad respecto de la retirada y la reducción de las fuerzas armadas nacionales.

El cuarto párrafo destaca la importancia y la urgencia de todas estas tareas y propone que se fije una fecha, de aquí a tres meses, en cuyo plazo deberán ser presentados ante el Consejo de Seguridad, si no todos, por lo menos el primero de los informes. Si fuese posible, los informes podrían ser presentados antes de la fecha fijada, pero creemos que deberíamos fijar una fecha determinada tanto para señalar la necesidad de proceder con la máxima celeridad como para establecer una meta precisa hacia la cual estos diversos organismos deberán dirigir sus esfuerzos.

Finalmente, la resolución australiana repite la decisión que, en realidad, ya ha sido tomada por el Consejo de Seguridad, o sea, que acepta la recomendación de la Asamblea General para acelerar el estudio por el Consejo de Seguridad del primer informe de la Comisión de Energía Atómica. Cada palabra contenida en nuestra resolución puede ser confirmada y plenamente justificada por los términos mismos de la resolución de la Asamblea General. Nuestra resolución se basa en el acuerdo ya tomado por todos los Miembros de las Naciones Unidas y en la voluntad claramente expresada de cincuenta y cuatro Gobiernos. Si nuestra resolución fuese aceptada por el Consejo de Seguridad estimamos que el nuevo comité de desarme debería empezar inmediatamente su trabajo sobre el desarme general y que la Comisión de Energía Atómica debería igualmente continuar su trabajo sin esperar que el Consejo de Seguridad aprobara oficialmente su primer informe.

Es un hecho establecido que hay muchas partes del primer informe de la Comisión de Energía Atómica con las cuales están de acuerdo todos los miembros; esas secciones del informe podrían proporcionar material suficiente para comenzar la segunda etapa del trabajo de la Comisión, y, por otro lado, el pronto estudio del informe por el Consejo de Seguridad facilitaría el progreso del trabajo de la Comisión.

Si estos dos organismos trabajaran conjuntamente, se aseguraría la coordinación por el hecho de que la composición de uno sería casi idéntica a la del otro y a la del Consejo de Seguridad, pues aunque los Gobiernos Miembros designaran diferentes representantes para cada organismo, las directivas políticas serían las mismas. Además, su trabajo estaría bajo la constante supervisión del Consejo de Seguridad, que tendría la responsabilidad primordial de coordinar y establecer la política general mientras que la Comisión de Energía Atómica y el comité de desarme se ocuparían de los detalles del plan. Los informes de ambos organismos serían presentados al Consejo de Seguridad. Nos parece que la única duda posible respecto del significado de esta resolución podría radicar en la división que se ha hecho entre las funciones del propuesto comité de desarme y las de la Comisión de Energía Atómica. Sin embargo, cualquier problema de esta naturaleza ha sido ya solucionado por los términos mismos de la resolución de la Asamblea General.

La resolución del 14 de diciembre dispone explícitamente que ninguna disposición consignada en ella debe modificar o limitar la resolución de la Asamblea General del 24 de enero de 1946 creando la Comisión de Energía Atómica. Eso significa que la Comisión de Energía Atómica debe continuar desempeñando todas las funciones que le fueron asignadas por la primera resolución. Creemos que todos los demás asuntos relacionados con la reglamentación y reducción de armamentos podrían ser confiados al nuevo comité. En otras palabras, se facilita la división de funciones entre los dos organismos por medio de las directivas más o menos precisas dadas a la Comisión de Energía Atómica y por la explícita declaración al efecto de que la resolución subsiguiente no modifica la directiva de enero de 1946.

Esto deja al nuevo comité cuya creación se propone un campo de acción muy amplio en lo que se refiere a todos los aspectos de la reglamentación y la reducción generales de armamentos así como de las medidas de protección no relacionadas directamente con los problemas particulares propios a la energía atómica y a las armas aplicables a la destrucción en masa. El hecho de que las dos entidades se mencionan en una sola resolución, indica claramente que el Consejo considera que no sólo no se contradicen, sino que deben trabajar conjuntamente.

Encomendamos nuestra resolución a la atención del Consejo de Seguridad, convencidos de que si se adopta permitirá la aplicación de las medidas prácticas necesarias en este momento para cumplir con las recomendaciones aceptadas

unánimemente por el Consejo. Creemos que la tarea que el Consejo de Seguridad debe realizar es tan importante y de consecuencias tan trascendentales para toda la humanidad, que no podemos, en la situación actual, distraernos en conflictos jurisdiccionales entre varios organismos, suscitados por dudas en cuanto a prioridades o por rivalidades de métodos.

Hace casi exactamente un mes, todos los Miembros de las Naciones Unidas, inclusive nuestros propios Gobiernos, convinieron en la Asamblea que procederían con esta labor. Demostraron al mundo que no sólo poseían el sentido del deber para con la humanidad, sino que tenían también conciencia de las funestas consecuencias que podrían acaecer a la humanidad si no abordábamos el problema de los armamentos de una manera realista, pronta y eficaz.

Tomemos como base nuestra declaración del 14 de diciembre, confiando en nuestra mutua buena fe, y procedamos como habíamos prometido, con unidad y con fuerza para contribuir a establecer la paz y seguridad internacionales instituyendo lo antes posible, por medio de medidas de orden internacional, la reglamentación y reducción generales de armamentos y fuerzas armadas y el control de la energía atómica, así como el establecimiento de medidas de protección eficaces en ambos casos.

Sr. DE SOUZA GOMES (Brasil) *(traducido del francés):* Creo que todos recordamos claramente los discursos y las declaraciones pronunciados el 14 de diciembre último en la reunión plenaria de la Asamblea General, cuando se aprobó por unanimidad la resolución sobre los principios que habían de regir la reglamentación y reducción generales de armamentos.

Esto ocurrió en un momento en que los espíritus escépticos dudaban que el mundo fuese capaz de dar un paso para asegurar la paz por medio de la formulación de los principios fundamentales del desarme. Y, sin embargo, se logró este resultado.

Se trata ahora de aplicar estos principios. Esta labor, onerosa y difícil, incumbe al Consejo de Seguridad, y es necesario que el mundo no sufra una desilusión.

La paz es ante todo una cuestión de honradez y de buena voluntad. La primera de estas condiciones se demostró en el seno de la Asamblea General, dando como resultado la resolución del 14 de diciembre. Ahora nos resta solamente hallar el modo de poder aplicarla y es entonces cuando tenemos que demostrar buena voluntad. No cabe duda alguna de que todo el mundo desea el desarme, pero la dificultad está en obtener este resultado, y sobre todo en dar el primer paso para conseguirlo. Esta es nuestra situación actual.

Inmediatamente después de haber aprobado la resolución del 14 de diciembre, el Consejo se encuentra frente a dos propuestas que difieren muy poco entre sí: la de la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la de la delegación de los Estados Unidos de América. Además hay otras dos propuestas, de Francia y Australia, que tienden a procurar un acuerdo.

La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas atribuye, como es natural, una importancia primordial a la reducción de armamentos y fuerzas armadas, y al control internacional destinado a lograr esta reducción. Sin embargo, no hay en su propuesta ni una sola palabra que condene el empleo de la energía atómica con fines militares. Y, sin embargo, esta idea fué tan claramente expresada en todas las discusiones sobre este asunto que figura en cinco de los nueve párrafos de la resolución de la Asamblea General.

Claro está que no se puede hablar hoy día de la reducción de armamentos sin pensar en el control del empleo de la energía atómica. En la reunión del Primer Comité el 4 de diciembre último, el señor Molotov declaró, con justa razón, que había llegado el momento de proceder a una reducción general de armamentos, y que la Asamblea General debería emitir su opinión sobre la prohibición de las armas atómicas a causa de la inquietud que han suscitado en el mundo. Una vez que la Asamblea hubiera dado a conocer sus opiniones, el Consejo debería proceder a elaborar las medidas concretas indispensables.

Se debe sobre todo a los esfuerzos de la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas el que se incluyeran en la resolución del 14 de diciembre último varias cláusulas relativas a la energía atómica. Si examinamos el texto, hallamos que constantemente se expresa esta idea con el mismo sentimiento de inquietud que parecía entonces reinar en la Asamblea. Era necesario reglamentar inmediatamente, sin demora alguna, el empleo de la energía atómica. Esta idea se repite constantemente en las cláusulas como un estribillo. Permítanme que cite algunos ejemplos:

Dice el párrafo 3:

"Como paso fundamental encaminado hacia el objetivo urgente de prohibir y eliminar de los armamentos nacionales las armas atómicas . . . y para el pronto establecimiento del control internacional de la energía atómica y de otros descubrimientos científicos modernos y desarrollos técnicos para asegurar su empleo solamente para fines pacíficos, la Asamblea General, exhorta a la Comisión de Energía Atómica para que cumpla prontamente con sus normas de trabajo establecidas en la sección 5 de la resolución de la Asamblea General aprobada el 24 de enero de 1946."

Dice también el párrafo 4:

". . . La Asamblea General, recomienda que el Consejo de Seguridad acelere el estudio de

los informes que la Comisión de Energía Atómica ha de presentar al Consejo de Seguridad y que facilite el trabajo de esa Comisión, y también que el Consejo de Seguridad acelere el examen de un proyecto de convenio o convenios para la creación de un sistema internacional de control e inspección; estos convenios habrán de incluir la prohibición de armas atómicas . . . y el control de la energía atómica en la medida necesaria para asegurar su empleo sólo con fines pacíficos."

En el párrafo 5, se repite nuevamente:

". . . La Asamblea General, recomienda al Consejo de Seguridad que considere pronto la formulación de propuestas destinadas a proveer medidas . . . de seguridad . . . en el control de la energía atómica . . . para proteger contra toda violación y evasión de los reglamentos a los Estados que cumplan con las obligaciones contraídas".

Luego en el párrafo 6:

". . . Se establecerá, dentro de la esfera del Consejo de Seguridad . . . un sistema internacional [de control], de acuerdo con lo indicado en el párrafo 4 . . ."

Y finalmente el párrafo 8 dice:

"Nada de lo contenido en esta recomendación alterará o limitará la resolución aprobada el 24 de enero de 1946 por la Asamblea General. . . ."

Como Vds. ven, la idea de que es necesario reglamentar el empleo de la energía atómica, y sobre todo de limitarla exclusivamente a fines pacíficos, figura con demasiada frecuencia en la resolución para que pueda ser ignorada. Y permítanme insistir en el hecho de que esta idea se repite siempre con un carácter de urgencia.

Ahora bien, la Comisión de Energía Atómica, a petición de la Asamblea General, ha cumplido su cometido y nos ha presentado su primer informe. Me parece que deberíamos examinarlo sin demora, en primer lugar para demostrar que tenemos verdadero interés en conocer su punto de vista y, en segundo lugar, para probar que la Asamblea General tenía razón en pedirles que se apresuraran en su tarea.

Por otra parte, como ya he indicado, no es posible elaborar honradamente un plan general de reducción de armamentos sin incluir en él la reglamentación de la energía atómica.

Por lo tanto, sería oportuno aprovechar el único elemento concreto de que disponemos para emprender inmediatamente nuestra tarea.

Este es el punto de vista de mi delegación.

No ignoro, sin embargo, las dificultades con que hemos de tropezar. Es precisamente para lograr unanimidad y seguir el magnífico ejemplo dado por la Asamblea General, por lo que la delegación del Brasil, aun reconociendo la ventaja de este método de trabajo, se hallaría dispuesta a apoyar una transacción en la que el examen del informe de la Comisión de Energía Atómica figurase por lo menos en el mismo plano que el estudio que se debe hacer para establecer las bases del desarme. A ese respecto, encuentro razonables, en líneas generales, los proyectos presentados por las delegaciones australiana y francesa. Me reservo, sin embargo, el derecho de volver a referirme a ellos si fuere necesario cuando se examinen en detalle. Al hacerlo, no tengo más que un propósito: lograr un resultado práctico y ayudar al Consejo a que justifique la confianza que el mundo ha puesto en nosotros.

El PRESIDENTE *(traducido del inglés):* He consultado a los miembros, y parece que desean reunirse nuevamente esta tarde a las 14.30 horas.

Se levanta la reunión a las 12.58 horas.

NONAGESIMA TERCERA REUNION

Celebrada en Lake Success, Nueva York, el miércoles 15 de enero de 1947, a las 14.30 horas.

Presidente: Sr. N. J. O. MAKIN (Australia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

16. Continuación de la discusión sobre reglamentación y reducción generales de armamentos[1]

El PRESIDENTE *(traducido del inglés):* Se abre la reunión del Consejo de Seguridad. Tiene la palabra el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) *(traducido de la versión inglesa del texto ruso):* Desearía ante todo expresar mi satisfacción por el hecho de que la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad que han hecho uso de la palabra, se han expresado favorablemente sobre las propuestas que presenté al Consejo de Seguridad el 27 de diciembre de 1946, para su examen.[2]

[1] Véase el orden del día de la nonagésima segunda reunión del Consejo de Seguridad, página 37.

[2] Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad,* Segundo Año, Suplemento No. 2, Anexo 3.